

FIJANDO NUEVO VALOR AL BOLETO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y DANDO CONTINUIDAD AL BOLETO GRATUITO PARA ESTUDIANTES

Victoria, Entre Ríos, 10 MAR 2026

VISTO:

El dictado de los Decretos N° 381/15, N° 1326/20, N° 969/22, 161/23, 1002/23, 20/2024, 378/24, 646/24 y 092/2025 todos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del decreto mencionado en primer término en el visto, se instituyó a cargo del Municipio el Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en zona urbana;

Que en dicho acto administrativo se reglamentaron las condiciones del servicio, las obligaciones para los conductores de las unidades y para los pasajeros, se implementaron los distintos recorridos en base a circuitos que trazó la administración, se fijaron los horarios y se estableció el costo del boleto;

Que por medio del último decreto mencionado en el visto, se modificó el valor del costo del boleto (tanto del boleto único como del boleto bonificado –general y jubilados), y se dispuso además en el artículo 2º, que el boleto de estudiantes será gratuito y tendrá vigencia exclusivamente los días hábiles comprendidos del ciclo lectivo;

Que prestar el servicio del TUM genera costos de combustible, lubricantes, neumáticos y demás insumos de las unidades, como así también sueldos de los choferes a cargo de los vehículos;

Que dichos montos hasta la fecha son amortizados exclusivamente por el Estado Municipal;

Que se estima conveniente proceder a una actualización del valor del boleto, el cual tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del año en curso;

Que el Artículo 9º del Decreto 381/15 establece que el DEM podrá implementar bonificaciones especiales para estudiantes, fijando las pautas de justificación;

Que la educación desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las personas y la sociedad por lo que es intención del DEM fomentar la misma, dando continuidad al boleto para estudiantes gratuito,

Que por lo precedentemente expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 107º inc. u) de la ley 10.027, texto modificado por la ley 10.082, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 7º del Decreto N° 381/15 D.E.M -texto modificado parcialmente por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 092/25 D.E.M.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º: Fijar el costo del boleto según la siguiente tabla:

1- Boleto Único: entiéndase aquel que se adquiere sobre el micro y a un costo unitario de pesos dos mil (\$2.000,00). Esta opción no gozará de bonificación alguna.

2- Boletos Bonificados: para acceder a este beneficio, los mismos deben ser adquiridos en las bocas de ventas municipales o comercios que adhieran al sistema. Estos se clasifican en:

a) General: A un costo de pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).

b) Jubilado: A un costo de pesos ochocientos (\$800,00).

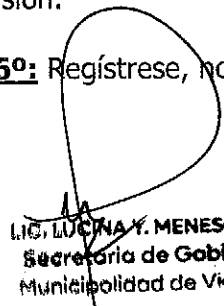
ARTÍCULO 2º: Disponer la continuidad del boleto gratuito para estudiantes, que tendrá vigencia exclusivamente los días hábiles comprendidos del ciclo lectivo, y los interesados para acceder al mismo deberán acreditar constancia de alumno regular visada por la Sección de Transporte Público con una antigüedad no superior a los seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los nuevos valores de los boletos entrarán en vigencia a partir del 16 de marzo del año 2.026.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Pasar a las Secretarías que asisten al D.E.M., Contaduría, Tesorería, Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria